



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 535 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 236-2013-GRP-GRI-SGO/VFR/RO, Informe N° 334-2013-GR-PUNO/GRI/SGO/PNFA, Opinión Legal N° 481-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2013-GRP/CEP, derivada del Concurso Público N° 007-2012-GRP/CE(2), se ha contratado el servicio de alquiler de maquinaria pesada, para la obra "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico - Cojata - Yanahuaya, Tramo III Sina Yanahuaya - Sub Tramo 03 Km 15+840 ai Km 31+200", otorgándose la buena pro al CONSORCIO IT STORAGE EIRL - IT STORAGE CORP SUCURSAL PERÚ, en adelante el contratista, con el cual, en fecha 30 de mayo del 2013, se ha suscrito el Contrato N° 014-2012-CP-GRP;

Que, a través del Informe N° 236-2013-GRP-GRI-SGO/VFR/RO de fecha 02 de octubre del 2013, emitido por el Ing. Víctor Miguel Flores Ramos - Residente de la obra antes mencionada, se solicita la suscripción de una addenda a fin de modificar determinadas características de las maquinarias ofrecidas por el contratista, en razón de que éste mediante la CARTA IT05.06.131, habría ofrecido y propuesto remplazar la maquinaria propuesta por otra que superaría los términos de referencia y las características de la maquinaria que habría ofertado y que se encuentran descritas en la cláusula cuarta del Contrato N° 014-2012-CP-GRP. Asimismo, cabe indicar que el Residente de Obra, en el informe antes mencionado, señala expresamente que "... **las características son superiores a lo requerido a los términos de referencia del proceso AMC N° 020-2013-GRP/CEP derivada...**";

Que, sobre el particular, efectuada la verificación de los documentos que sustentan el cambio de la maquinaria ofertada por el contratista, así como, de lo inicialmente ofertado se tiene que la cláusula cuarta del Contrato N° 014-2012-CP-GRP, consigna que el servicio de alquiler consiste en tres (03) excavadoras, correspondientes a los años de fabricación 2006, 2005 y 2008, de una capacidad de cuchara de 1.8 M3 y de potencia de 205HP, en tanto que las nuevas maquinarias (03 excavadoras) propuestas por el contratista presentan las siguientes características: año de fabricación 2013, capacidad de cuchara 1.8m3, potencia de 172HP, además presentarían las siguientes mejoras: Sistema de turbo intercooler, para trabajos en altura, no presentan años de antigüedad en razón de ser de año de fabricación 2013, así como tampoco presentan horas de trabajo en razón de ser maquinarias nuevas; en ese sentido, asumiendo la veracidad del Informe N° 236-2013-GRP-GRI-SGO/VFR/RO, emitido por el residente de obra, debe colegirse que tales maquinarias propuestas, contendrían mejoras y beneficios que superarían las características ofertadas por el contratista en su propuesta técnica, siendo responsabilidad del área usuaria corroborar esta conclusión;

Que, se hace recuerdo que, el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que dispone: "**Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la Entidad, previa evaluación, podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista**";

Que, en tal sentido y teniendo en cuenta que la Entidad solo podrá modificar el contrato, cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad, precios y siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad y no varíen las condiciones que motivaron la selección del contratista, se debe de proceder a autorizar al Jefe de la Oficina Regional de Administración, la suscripción de la addenda al Contrato N° 014-2012-CP-GRP, a fin de incluir en ella las características de las nuevas maquinarias propuestas por el contratista y que constan en su CARTA IT05.06.131, de fecha 12 de junio del 2013;

Que, en consecuencia, dichas modificaciones podrán constar en una addenda la misma que deberá de contener, a opinión de éste despacho: **a)** La modificación e inclusión en su cláusula cuarta las características de la nueva maquinaria propuesta por el contratista a través de su CARTA IT05.06.131, de fecha 12 de junio del 2013, y **b)** Deberá de dejarse expresa constancia que lo pactado en lo demás,





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 535 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 OCT 2013

en el Contrato Nº 014-2012-CP-GRP, queda vigente y subsistente para todos los efectos. Asimismo, cabe indicarse que tales situaciones no modifican o varían las condiciones que motivaron la selección del contratista, más por el contrario permitirán la ejecución de la obra "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico – Cojata – Yanahuaya, Tramo III Sina Yanahuaya – Sub Tramo 03 Km 15+840 al Km 31+200";

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración, la suscripción de la addenda al Contrato Nº 014-2012-CP-GRP, a fin de incluir en ella las características de las nuevas maquinarias propuestas por el contratista y que constan en su CARTA IT05.06.131, de fecha 12 de junio del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que mediante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se elabore la addenda correspondiente al Contrato Nº 014-2012-CP-GRP contratación de servicio de alquiler de maquinaria pesada, para la obra "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico – Cojata – Yanahuaya, Tramo III Sina Yanahuaya – Sub Tramo 03 Km 15+840 al Km 31+200", debiendo dejarse constancia que en lo demás se mantiene y subsiste las demás condiciones, precios (unitarios y totales), plazos y demás obligaciones pactadas entre las partes.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que sea agregado al expediente de contratación respectivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – DS Nº 184-2008-EF.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares implementará las acciones necesarias a fin de que la presente resolución sea puesta en conocimiento del contratista CONSORCIO IT STORAGE EIRL – IT STORAGE CORP SUCURSAL PERÚ.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL